



## JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., seis (06) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Clase de proceso:	Ejecutivo de alimentos
Demandante:	Jenny Mosquera Silva
Demandada:	Hooper Mauricio Plazas Salguero
Radicación:	2019-00561
Asunto:	Manifestación de la demandante
Decisión:	Niega

En atención al escrito remitido por la apoderada de la demandante, en el que manifiesta su inconformidad frente a la conducta procesal del demandado, denunciando una presunta mala fe y actuar dilatorio del proceso, y solicita que le sea designado un defensor de oficio y le sea impuesta multa por incumplimiento a sus deberes; al respecto es pertinente indicar que la conducta procesal de las partes se valorará y sobre ella se decidirá en audiencia. Adicionalmente, no es posible designarle apoderado al demandado si él mismo no ha elevado dicha petición directamente, en ejercicio de la libre disposición de sus derechos (Art. 54 CGP). En consecuencia se dispone:

**PRIMERO.** NEGAR la solicitud de designación de abogado para HOOBER MAURICIO PLAZAS SALGUERO, con fundamento en lo anteriormente expuesto.

**SEGUNDO.** NEGAR la solicitud de imposición de multa al demandado, advirtiendo que si se logran probar las actuaciones denunciadas por la parte, sobre ello se dispondrá en la decisión que ponga fin a la instancia.

**TERCERO.** Por lo demás, ESTARSE a lo dispuesto en providencia del 28 de junio de junio de 2021, en la que se señaló nueva fecha de audiencia.

**CUARTO.** Sin perjuicio de lo anterior, ADVERTIR al demandado HOOBER MAURICIO PLAZAS SALGUERO que es su deber comparecer a la audiencia del 26 de noviembre de 2021 en compañía de apoderado; su inasistencia o el incumplimiento de este deber como parte le acarrearán las consecuencias procesales y sanciones pecuniarias a que haya lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 3°, artículo 44, artículo 78 y numeral 4°, artículo 372 del Código General del Proceso.

### NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE

**HENRY CRUZ PEÑA**  
JUEZ

KB

**JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ**  
**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**  
**(Art. 295 C.G.P.)**  
La providencia anterior se notifica en el ESTADO N°  
**059** hoy, **09 de agosto de 2021**  
Secretaria: \_\_\_\_\_  
**LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA**